



BUIN, 18 NOV 2010

DECRETO EX. Nº 356^º / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El **Decreto Alcaldicio Exento Nº 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- El **Decreto Alcaldicio Exento Nº 3335** de fecha 19 de Octubre de 2010, a través del cual se le otorga Subvención Municipal a la Institución **VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO**, por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos).

4.- El **Convenio para Subvención** de fecha 02 de Noviembre de 2010, suscrito entre I. Municipalidad de Buin y **VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO** Rut Nº 70.323.500-K, representada legalmente por doña *Ana Luisa Silva Flores*, Cédula de Identidad Nº _____, registrado en Secretaría Municipal con fecha 15 de Noviembre de 2010 bajo el Nº **85**.

5.- El **Memorándum Nº 809** de fecha 12 de Noviembre de 2010, de la Asesora Jurídica de la Municipalidad a la Secretaría Municipal, a través del cual adjunta el convenio de Subvención suscrito con **VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO**, para visación y registro.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio para Subvención, de fecha 02 de Noviembre de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y **VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO**, Rut Nº 70.323.500-K, representada legalmente por doña *Ana Luisa Silva Flores*, Cédula de Identidad Nº _____ registrado en Secretaría Municipal con fecha 15 de Noviembre de 2010, bajo el Nº **85**, documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



RFU. EAO. MEBH. BJS. CRG(S). mss.

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU

E:\Mis documentos\Marina\SUBVENCIONES 2010\VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO.doc
Fecha de creación 15/11/2010 03:20:00 p.m.



Por Orden del Sr. Alcalde





CONVENIO PARA SUBVENCIÓN

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO

En Buin a 02 NOV 2010 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y la institución denominada VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO, RUT N° 70.323.500-K, representada legalmente por doña Ana Luisa Silva Flores, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliada en [redacted] se acuerda el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: La institución denominada "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO", ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades, que se entiende forman parte de este convenio.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó el acuerdo para otorgar y entregar una subvención a las "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO" que lleva el número 323 de la Sesión Ordinaria número 87, de fecha 19 de Abril de 2010, aprobado a su vez por el Decreto Ex. N° 1.497, de fecha 21 de Abril de 2010. La subvención indicada se otorga a través del Decreto Ex. Número 3.335, de fecha 19 de Octubre de 2010.

TERCERO: La Municipalidad entrega a las "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO", una subvención por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Administración y Finanzas, la que deberá ser empleada exclusivamente para el objetivo aprobado y el financiamiento de la compra de sábanas, frazadas, pijamas y camisas de dormir y pañales adultos y niños.

CUARTO: La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación presupuestaria 215.24.01.006 "Voluntariado".



QUINTO: Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas la función de Unidad Técnica Municipal, responsable de asesorar a la institución beneficiada en la inversión de los fondos asignados.

SEXTO: Las "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO", sólo podrán realizar los gastos propios del objetivo aprobado e indicado en la cláusula tercera de este convenio, a contar del momento en que perciba el dinero de la subvención.

SEPTIMO: La institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado directamente a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCIÓN" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada, en todo caso la rendición correspondiente deberá efectuarse dentro del presente año.

OCTAVO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

NOVENO: Se deja expresa constancia que las "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO" toman conocimiento de la condición que en este convenio se establece, que es el cumplimiento del objetivo mencionado en la cláusula tercera de este convenio, por la cual no podrá solicitar nuevas subvenciones o aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

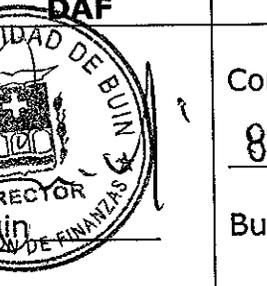


DECIMO PRIMERO: El presente convenio se otorga en 4 (cuatro) ejemplares, quedando uno en poder de la entidad subvencionada y el resto en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008, y la personería de Doña Ana Luisa Silva Flores, para representar legalmente a la Institución **VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO**, consta en Registro Comunal N° 0199 emitido por la Secretaría Municipal de Buin, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.


RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN


ANA LUISA SILVA FLORES
REPRESENTANTE
VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO

SECMU	JURIDICA	CONTROL	DAF	SECMU
				Contrato N° <u>85</u> Buin <u>15 NOV 2010</u>

BJS/cdr

Distribución:

- Voluntarias de Hospital Damas de Rojo
- SECMU
- DAF
- Control
- Archivo Jurídica